

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN
OILTANKING EBYTEM S.A.**



OTAMERICA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE I ADICIONALES DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 0% CON VENCIMIENTO EL 3 DE MARZO DE 2026

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE II ADICIONALES DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 7,00% CON VENCIMIENTO EL 24 DE ABRIL DE 2027

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLES A US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Interesados que Oiltanking Ebytem S.A. (“Oiltanking”, la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables serie I adicionales denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscritas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante), a tasa de interés nominal anual fija del 0% con vencimiento el 3 de marzo de 2026 (las “Obligaciones Negociables Serie I Adicionales”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales a las obligaciones negociables serie I, previamente emitidas por la Emisora con fecha 3 de marzo de 2023 (**Código MAE: OTS10; Código CVSA: 56885; Código ISIN AROILT560012**) (las “Obligaciones Negociables Serie I Originales”); y (ii) las Obligaciones Negociables serie II adicionales denominadas, a ser suscritas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés nominal anual fija del 7,00%, con vencimiento el 24 de abril de 2027 (las “Obligaciones Negociables Serie II Adicionales”, y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, las “Obligaciones Negociables”), que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales a las obligaciones negociables serie II, previamente emitidas por la Emisora con fecha 24 de abril de 2024 (**Código MAE: OTS20; Código CVSA: 57697; Código ISIN AR0182698750**) (las “Obligaciones Negociables Serie II Originales”), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliables a US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “Monto Total Autorizado”), a ser emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables, simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano y/o largo plazo, por un monto máximo en circulación de hasta US\$200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 15 de abril de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Emisora (www.oiltanking.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 14 de agosto de 2024 (el “Suplemento”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisor:** Oiltanking Ebytem S.A., CUIT.: 30-65883952-3, con domicilio en Terminal Marítima Puerto Rosales, Provincia de Buenos Aires, Argentina, teléfono +54 11 52301100, e-mail: inversores@otamerica.com.
- 2) **Organizador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono: (+54 11) 6329-3084); (ii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, e-mail: dgaido@santander.com.ar, teléfono: 4341-1140); (iii) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: marianorosales@macro.com.ar); (iv) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina (Atención: Javier Gourdy Allende / Juan Pablo Martin, Teléfono: +54 (11) 4338-9270 / +54 (11) 4338-9344, email: javier.gourdy@comafi.com.ar / juan.martin@comafi.com.ar); (v) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, Teléfono: 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar); (vi) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: jbarros moss@balanz.com); (vii) **Investir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. Del Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Bu (Atención: smoney@grupoieb.com.ar, gmendive@grupoieb.com.ar, therrlein@grupoieb.com.ar, pcollдати@grupoieb.com.ar; y (viii) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Candelaria Navazzotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti, e-mail: capitalmarkets@max.capital).

- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 5) **Agente de Cálculo:** Oiltanking Ebytem S.A.
- 6) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal en conjunto entre el valor nominal de las Obligaciones Serie I Adicionales y de las Obligaciones Serie II Adicionales de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliables hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones). El monto definitivo de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), una vez finalizado el Período de Licitación Pública y/o Período de Formación del Libro (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).
- 7) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar del día 15 de agosto de 2024 al día 19 de agosto de 2024.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 22 de agosto de 2024.
- 9) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables que se emiten bajo el presente, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables que se emiten bajo el presente en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables originales.
- 10) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 12) **Forma e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general (los “Inversores Interesados”), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra. Para más información, véase la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.
- 13) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (“Licitación Pública”) para el caso de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales y mediante el sistema de “formación de libro” (“book building”), para las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación del Libro, sobre la base de tales Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés, según corresponda, de potenciales Inversores Interesados, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) y el “Período de Formación de Libro”, respectivamente) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de cada Agente Colocador, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública y el Período de Formación de Libro deberá ser posterior al Período de Difusión Pública. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “Plan de Distribución” del Suplemento.

- 14) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
- 15) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública, del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Libro:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública, el Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Libro en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública y/o Período de Formación de Libro lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública, del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Libro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra o Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Libro, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Libro, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública o del Período de Formación de Libro, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA O DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DE LIBRO, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

- 16) **Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “Impuesto”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, conforme se establece en el Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para más información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “De la Oferta, el listado y Negociación de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales” del Prospecto.
- 17) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y MAE, respectivamente; y podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
- 18) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
- 19) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
- 20) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables — Rescate opcional por Razones Impositivas” del Prospecto.
- 21) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

- 22) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 23) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial.
- 24) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 25) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I ADICIONALES

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie I Adicionales.
- 2) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples Serie I Adicionales (no convertibles en acciones), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija del 0% nominal anual.
- 3) **Fungibilidad:** Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión y el Tipo de Cambio Inicial, las Obligaciones Negociables Serie I Originales (**Código MAE:** OTS10; **Código CVSA:** 56885; **Código ISIN** AROILT560012) y las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 4) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 20 de agosto de 2024.
- 5) **Hora de Adjudicación:** Será el momento en la Fecha de Adjudicación, con posterioridad del Período de Licitación Pública, en que la Compañía, teniendo en cuenta las Órdenes de Compra recibidas, determinará el monto a emitir.
- 6) **Fecha de Adjudicación:** Será el día en el que transcurrirá el Período de Licitación Pública y la Hora de Adjudicación.
- 7) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 8) **Moneda de Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable
- 9) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el que será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 10) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo con el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “**BNA**”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo, que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple del tipo de cambio vendedor divisa informado por el BNA, al cierre de sus operaciones, en los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización de las Obligaciones Negociables será informado en los respectivos avisos de pago de servicios.
- 11) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.

- 12) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales.
- 13) **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Serie I Adicionales será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados, el cual será expresado como porcentaje con dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento (el “Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales”). Asimismo, las Obligaciones Negociables Adicionales Serie I Adicionales podrían tener rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 15) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 16) **Fecha de Vencimiento:** Será el 3 de marzo de 2026.
- 17) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 3 de marzo de 2026 (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales”).
- 18) **Tasa de Interés:** La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales es de 0%.
- 19) **Fecha de Pago de Intereses:** En virtud de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales es 0%, no se realizarán pagos de intereses.
- 26) **Adjudicación y Prorrato:** Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo: A) (i) con Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales inferior al Precio de Emisión no serán adjudicadas; (ii) con Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales igual al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo a lo dispuesto en “*Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento; y (iii) con Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales superior al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión.

Adicionalmente, se habilitará un Tramo No Competitivo conformado por Órdenes de Compra No Competitivas. En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas y que no indiquen un Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables Serie I Adicionales de hasta US\$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). La totalidad de Obligaciones Negociables Serie I Adicionales adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de Obligaciones Negociables adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva, de acuerdo al procedimiento descrito en “*Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociable Serie I Adicionales. Adjudicación*” del Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie I Adicionales superior al 50% del monto final de Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido.

Para más información sobre el Prorrato, véase la sección “*Determinación del Precio de Interés las Obligaciones Negociables*” Serie I Adicionales del Suplemento.

- 20) **Pagos:** Todos los pagos de capital, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente *posterior*. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

- 21) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales han obtenido una calificación de riesgo de AA.ar perspectiva estable otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo.
- 22) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios únicamente sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive),

equivalentes al 50% de la tasa de interés aplicable a la serie correspondiente de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales (los “Intereses Moratorios de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales”).

No se devengarán Intereses Moratorios de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Serie I Adicionales en la correspondiente fecha de pago.

- 23) **Rescate anticipado a opción de la Sociedad:** En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales) que surge del siguiente detalle del suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I Originales:

<u>Plazo</u>	<u>Precio</u>
Desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociable Serie I Originales hasta el 3 de marzo de 2024.	103%
Luego del 3 de marzo de 2024, y hasta el 3 de marzo de 2025.	102%
Luego del 3 de marzo de 2025 y hasta el 2 de marzo de 2026.	101%

Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie I Adicionales con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábilés y no más de treinta (30) Días Hábilés de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales.

- 24) **Renuncia:** La Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses tal como se establece en el presente en relación a las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales, o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable en las Fechas de Amortización o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales con causa en una violación a dicho precepto legal.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II ADICIONALES

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie II Adicionales
- 2) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples Serie II Adicionales (no convertibles en acciones), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija del 0% nominal anual.
- 3) **Fungibilidad:** Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Serie II Originales (Código MAE: OTS20; Código CVSA: 57697; Código ISIN AR0182698750) y las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 4) **Período de Formación de Libro:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 20 de agosto de 2024.
- 5) **Cierre del Libro:** Tendrá lugar el día del Período de Formación de Libro, es decir el 20 de agosto de 2024, a las 16:00 horas.
- 6) **Hora de Adjudicación:** Será el momento en la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al Cierre del Libro, en que la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas, determinará el monto a emitir.
- 7) **Fecha de Adjudicación:** Será el día en el que transcurrirá el Período de Formación del Libro y la Hora de Adjudicación.
- 8) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Dólares Estadounidenses.

La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al MLC (tal como se lo define en el Suplemento), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales se efectuarán en Dólares Estadounidenses.

Para más información, véase la sección “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales*” del Suplemento.

- 9) **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Serie II Adicionales será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados, el cual será expresado como porcentaje con dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de Formación del Libro en el Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento (el “Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales”). Asimismo, las Obligaciones Negociables Adicionales Serie II Adicionales podrían tener rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultado.
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 12) **Fecha de Vencimiento:** Será el 24 de abril de 2027.
- 13) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales”).
- 14) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 7,00%.
- 15) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 24 de enero de 2025, 24 de abril de 2025, 24 de julio de 2025, 24 de octubre de 2025, 24 de enero de 2026, 24 de abril de 2026, 24 de julio de 2026, 24 de octubre de 2026, 24 de enero de 2027 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales”).
- 16) **Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 17) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales y (ii) la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que una fecha de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, *sí se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).

- 18) **Adjudicación y Prorratio:** Para más información véase la sección “*Obligaciones Negociables Serie II Adicionales. Book-Building. Procedimiento para la determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales*”.
- 19) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales / en la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales y la

Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día). Salvo con relación a la última fecha de pago, la Fecha de Vencimiento donde en caso de que no fuera un Día Hábil dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente anterior.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie II Adicionales mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

20) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales han obtenido una calificación de riesgo de “AA.ar” perspectiva estable otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo.

21) Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales, la Emisora deberá abonar en concepto de intereses moratorios, el 2,00% nominal anual de los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive) (los “Intereses Moratorios de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales”).

No se devengarán Intereses Moratorios de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales, los fondos en cuestión con la anticipación indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Serie II Adicionales en la correspondiente fecha de pago.

22) Rescate anticipado a opción de la Sociedad: A partir del del 24 de enero de 2027, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales total o parcialmente, al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales) que surge del siguiente detalle del suplemento de prospecto de las de las Obligaciones Negociable Serie II Originales:

<u>Plazo</u>	<u>Precio</u>
A partir del 24 de enero de 2027 y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales.	101%

Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie II Adicionales con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábil y no más de treinta (30) Días Hábil de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II Adicionales.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Organizador y de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables también podrá ser realizada por el público inversor en general.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22149-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por Acta de Directorio N°443 de fecha 25 de octubre de 2023, Acta de Directorio N° 448 de fecha 27 de marzo de 2024, Acta de Directorio N° 453 de fecha 10 de julio de 2024, Acta de Directorio N° 455 de fecha 9 de agosto de 2024; y Acta de Subdelegados de fecha 14 de agosto de 2024

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o en el Suplemento contienen a la fecha de sus publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y/o en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a

través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 22

COLOCADORES



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación Matricula CNV N° 72



MACRO SECURITIES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 59 de la CNV



BANCO COMAFI S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 54 de la CNV



BANCO PATAGONIA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 66 de la CNV



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N°210 de la CNV



INVERTIR EN BOLSA S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N°246



MAX CAPITAL S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matricula N° 570 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 14 de agosto de 2024

Pablo Javier Passoni
OILTANKING EBYTEM S.A.